

Referencia:	2020/00011219B
Asunto:	BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA Y VIDEO "FUERTEVENTURA, LA ISLA PARAÍSO" 2020
Interesado:	
Representante:	

Patronato de Turismo de Fuerteventura
MJN/ame

Visto el informe de necesidad del que suscribe de fecha 26 de mayo de 2020, en el que se justifica la necesidad de realizar el concurso de fotografía y vídeo "Fuerteventura La Isla Paraíso" 2020, con el objetivo de renovar las imágenes promocionales del destino para promocionar la isla.

Visto el borrador las bases del concurso de fotografía y vídeo "Fuerteventura, La Isla Paraíso" 2020, con premios en metálico por importe total de 2.900,00 €.

Vista la providencia del Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 27 de mayo de 2020, para la incoación del expediente Bases Concurso de Fotografía y Vídeo "Fuerteventura, La Isla Paraíso" 2020, con el objeto de renovar las imágenes promocionales del destino Fuerteventura.

Visto el documento de RC con referencia 22020000289 de fecha 28 de mayo de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.4320B.48001 y por importe total de 2.900,00 €.

Visto el informe jurídico de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, de fecha 14 de julio de 2020,

Vista las bases del concurso modificadas de fecha 16 de octubre de 2020, atendiendo a lo establecido en el informe jurídico.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 35 y 45.1.b), por el que se tramita el procedimiento selectivo con concurrencia competitiva conforme a lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación de régimen local y en virtud de lo previsto en el art. 10 g de los Estatutos del Patronato de Turismo de Fuerteventura, el órgano competente es la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del concurso de fotografía y vídeo “Fuerteventura La Isla Paraíso” 2020,

Segundo.- Aprobar la convocatoria para el concurso de fotografía y vídeo “Fuerteventura La Isla Paraíso” 2020

Tercero.- Autorizar el gasto para el concurso de fotografía y vídeo “Fuerteventura La Isla Paraíso” 2020, por importe total de 2.900,00 € (impuesto incluidos), con cargo a la aplicación presupuestaria 020.4320B.48001, para el pago de tres categorías de premios para fotografía: 1º premio 1.000,00 €, 2º premio 300,00 € y 3º premio 150,00 €; y vídeo: 1º premio 1.000,00 €, 2º premio 300,00 € y 3º premio 150,00 €, al autor o autora de las obras elegidas por el jurado, y sometidos a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

Cuarto.- Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en la página web www.visitfuerteventura.es y en la forma recogida en las bases reguladoras del concurso de fotografía y vídeo Fuerteventura, La Isla Paraíso 2020.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Consejo de este Patronato en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contenciosos-administrativo será de dos mese contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Patronato de Turismo de Fuerteventura,

